

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 243/2011

Viedma, 18 de mayo de 2011.

VISTO: el expediente nro. SS-10-0155 caratulado: “**Ministerio de Gobierno s/Solicitud (RENAR)**”, y lo prescripto en la Ley 25.938, Decreto 531/2005 y normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, la Sra. Coordinadora Técnica y Logística -RENAR, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Lucia Gómez Consoli, informa el relevamiento técnico de 1342 armas de fuego, provenientes de la finalización de causas judiciales que se remitieron por el REPAR a la Delegación del RENAR Bariloche.

Que conforme la Ley Nacional N° 25.938 se crea el Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.

Que precisamente en su art. 4° se indica: “... DEPOSITO TRANSITORIO: Hasta tanto se adopte decisión definitiva sobre su destino, los materiales secuestrados o incautados deberán ser depositados en los lugares y bajo las condiciones de seguridad que se fijarán por vía reglamentaria, circunstancia ésta que también deberá ser informada en los términos previstos en el artículo anterior, con indicación de la autoridad responsable del mismo...”

Asimismo, en su art. 5° se establece: “... DEPOSITO DEFINITIVO: Concluida la causa o las actuaciones administrativas, o cuando el estado del trámite lo permita, la autoridad interviniente deberá disponer en el más breve plazo, la remisión de los materiales involucrados al Registro Nacional de Armas o al lugar que según la jurisdicción el mismo designe, para su depósito definitivo y ulterior iniciación de los trámites destinados a disponer su destrucción...”

Finalmente, en su art. 7° en forma expresa se establece: “... DECOMISO. DESTRUCCION: Cuando en virtud de sentencia judicial o resolución administrativa firme se hubiere dispuesto el decomiso de los materiales comprendidos en el artículo 2°, se deberá proceder a su destrucción, la que se llevará a cabo en el lugar y por los métodos que el Registro Nacional de Armas establezca, con conocimiento de la Secretaría de Seguridad Interior...”

Que a fs. 43 el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, requirió por oficio a los titulares de los Juzgados Correccionales, de Instrucción y Cámaras Criminales de la Provincia de Río Negro, que informen si alguna/s de las armas que se encuentran depositadas en el RENAR, cuyo listado en copia luce a fs. 3/40, responden a algún expediente en trámite al día de la fecha y si es necesario su resguardo para la continuación de aquella causa. Todo ello con la prevención que, en el caso de no obtener respuesta en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la manda, se informe a la autoridad de aplicación que actualmente, las armas de referencia se encuentran en carácter de depósito definitivo, a fin que procedan conforme la Ley 25.938, Decreto 531/2005 y normas complementarias.

Que a fs. 127 y 290 lucen informes acerca de las contestaciones en marras.

Que si bien las 1342 armas se encuentran depositadas en la Delegación del Registro Nacional de Armas de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, lo cierto es que definitivamente constituyen un potencial riesgo para la sociedad y seguridad pública.

Todo ello en orden a lo manifestado a fs. 292, por el Sr. Ministro de Gobierno, Esc. Diego Rodolfo Larreguy y en virtud a las actividades que se desarrollarán en la Provincia de Río Negro en el marco de la Política Nacional de Desarme implementada desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, donde esta Provincia desde el año 2008 hasta la fecha viene adhiriéndose al Plan de entrega Voluntaria de Armas de Fuego (Leyes N° 26.216, 26.520 y 26.644).

Razón por la cual y a fin de ejecutar la política de destrucción masiva de armas que ha implementado el Gobierno Nacional a través de las distintas provincias argentinas, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir. En virtud de ello, este Cuerpo entiende que corresponde remitir el presente acto administrativo al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Gobierno, exhorte a la Secretaria de Seguridad a establecer un procedimiento para disponer la destrucción de las armas que se encuentran en deposito definitivo.

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°.- REMITIR la presente resolución al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno, exhortando a la Secretaria de Seguridad a establecer un procedimiento para disponer la destrucción de las armas que se encuentran en deposito definitivo, en orden a lo expresado precedentemente.

2°.- REGISTRAR, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.